
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRÉBOL Resolución Departamental No.00002del 1 de Enero de 2022-Nit: 900274428-9 Dane:219532000825	 Gobernación del Cauca
	DEPARTAMENTO DEL CAUCAMUNICIPIO DE PATIA	



**PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV
RÉGIMEN ESPECIAL**

**DISEÑO E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA
EL TREBOL Y SUS SEDES PROMOCION 2025 GRADO CERO, QUINTO,
NOVENO Y ONCE.**

CONTRATO No. 011 de 2025	
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TREBOL PATIA
Representante legal	DANIEL FELIPE PEREZ PERAFAN
Contratista	SANTIAGO MAGUS VARGAS
Documento de identidad	No. 1061697471
Dirección y Teléfonos	Contratante: Institución Educativa El Trébol Patía Dirección: vereda el Trebol. Correo: iedutrebol3@gmail.com Contratista: SANTIAGO MAGUS VARGAS Dirección: Cra 7 N° 3- 86 Br El Campin Teléfono: 3148350290
Objeto	DISEÑO E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOL Y SUS SEDES PROMOCION 2025 GRADO CERO, QUINTO, NOVENO Y ONCE.
Valor	CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)
Fecha de suscripción	4/12/2025
Duración	5 DÍAS
Supervisor	DANIEL FELIPE PEREZ

Entre los suscritos a saber: **DANIEL FELIPE PEREZ PERAFAN**, mayor de edad, vecino y residente en El Trébol Patía, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.298.982 de Popayán, en su calidad de Rector y, por consiguiente, representante legal debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del Artículo 11 de la Ley 80/1993, el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, acuerdo de presupuesto y el manual interno de contratación de la institución, quien para efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **SANTIAGO MAGUS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061697471 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa bajo las siguientes consideraciones:

El Trébol, Patía (Bordo) E-mail: iedutrebol3@gmail.com. Tel: 3154485863

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRÉBOL Resolución Departamental No.00002 del 1 de Enero de 2022-Nit: 900274428-9 Dane:219532000825	 Gobernación del Cauca
DEPARTAMENTO DEL CAUCAMUNICIPIO DE PATIA		

- a. A través de los estudios previos se determinó la necesidad de contratar la compra de DISEÑO E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOLY SUS SEDES PROMOCION 2025. B) Contratación que se hace necesaria ya que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una Institución Educativa, está garantizar las herramientas e insumos requeridas en cumplimiento de sus funciones; C) La modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la de régimen especial inferior a 20 SMLMV; D) La persona jurídica a contratar cuenta con la capacidad jurídica, financiera y la experiencia exigida para la celebración y ejecución del contrato; E) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025; F) Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. En consecuencia, este acuerdo de voluntades se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA EL TREBOL, los insumos de acuerdo a la relación que se relaciona a continuación:



Nº	NOMBRE	CANTIDAS	VALOR
1	Diploma tamaño oficio r marcado papel opalina.	20	320.000
2	Carpeta pasta dura	20	80.000

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del CONTRATISTA:

1. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propio riesgo en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio previo, el cual hace parte integral de este contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
3. Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato.
4. Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura.

Del CONTRATANTE:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

 <p>Institución Educativa EL TRÉBOL</p>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRÉBOL Resolución Departamental No.00002del 1 de Enero de 2022-Nit: 900274428-9 Dane:219532000825	 Gobernación del Cauca
DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA		

3. Ejercer la supervisión del presente contrato en los términos de ley y los reglamentos.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000), los cuales la INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA previa presentación correcta de la factura La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de Cinco días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por EL SUPERVISOR designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.



SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al Artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. **PARAGRAFO.** El Supervisor velará y aceptará el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún

 <p>Institución Educativa EL TRÉBOL</p>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRÉBOL Resolución Departamental No.00002del 1 de Enero de 2022-Nit: 900274428-9 Dane:219532000825	 Gobernación del Cauca
DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA		

vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. La ejecución total del objeto del contrato; b. El cumplimiento del plazo estipulado; c. Por acuerdo mutuo entre las partes.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual En el Municipio de Patía Cauca,

DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato.



DÉCIMA SEXTA - LEYES: Para todos los efectos, se aplicará el régimen jurídico establecido por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios, además el manual de contratación interna de la Institución Educativa.

DÉCIMA SÉPTIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral.


DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN: El presente contrato deberá ejecutarse luego de su correspondiente firma, la expedición del registro presupuestal y en los plazos establecidos.


DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Propuesta presentada por el oferente y todos los documentos soportes.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

 <p>Institución Educativa EL TRÉBOL</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRÉBOL</p> <p>Resolución Departamental No.00002 del 1 de Enero de 2022-Nit: 900274428-9 Dane:219532000825</p>	 <p>Gobernación del Cauca</p>
	<p>DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA</p>	

VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma a los dos (4) días de Diciembre de 2025.


DANIEL FELIPE PEREZ PERAFAN
C.C. No. 10.298.982 de Popayán
Rector


SANTIAGO MAGUS VARGAS
C.C. No. 1.061.697.471 de Cali
CONTRATISTA